CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR
CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

MÁS ALLÁ DE LAS NUBES – UNA CIUDAD SOÑADA

Entre los suscritos a saber, **LA GATA CIRKO SAS**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Nit 900.119.422-2, debidamente representada por **LUISA FERNANDA MONTOYA VALENCIA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EMPRESA CEDENTE**; y, por la otra parte la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con **Nit 901.021.832-1**, debidamente representada por **ALBA MARÍA MORA MÉNDEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EMPRESA CESIONARIA**; se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EI CEDENTE transfiere a la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONE**S la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos y obras entregados en el marco del contrato **NEC-06-2025.**

SEGUNDA. EI CEDENTE manifiesta expresamente que cuenta con la cesión de derechos patrimoniales debidamente suscrita por, **BARBARA PONS** en el rol de **COREOGRAFA DE MASAS EN EL MARCO DE LA OBRA MÁS ALLÁ DE LAS NUBES – UNA CIUDAD SOÑADA** quien participó en la creación de la obra artística. La cesión comprende, sin limitarse a ellos, los derechos de reproducción, transformación, adaptación, comunicación pública, distribución y cualquier otra forma de explotación, por cualquier medio conocido o por conocer.

TERCERA. ALCANCE Y TERRITORIO: La presente cesión se otorga para su explotación, sin limitación geográfica alguna, salvo pacto en contrario.

CUARTA. TÉRMINO: La cesión de los derechos patrimoniales objeto del presente contrato se concede por un término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de firma del presente documento, según lo acordado entre las partes.

QUINTA. REMUNERACIÓN: Las partes acuerdan que el valor de la presente cesión se fija en la suma de Cero pesos M/Cte. ($0 M/CTE). Por tanto, se estipula que la cesión se realiza a título gratuito, en atención a que la remuneración correspondiente a la creación, adquisición o explotación inicial de la obra fue

previamente pactada y reconocida entre **LA EMPRESA CEDENTE** y el autor original, sin que haya lugar a pagos adicionales por este concepto.

SEXTA. DECLARACIONES Y GARANTÍAS: LA EMPRESA CEDENTE declara y garantiza:

1. Que es titular legítima de los derechos patrimoniales de autor que por medio del presente contrato se ceden, en virtud de una cesión válida realizada por el autor original.
2. Que los derechos objeto de esta cesión se encuentran libres de gravámenes, limitaciones o reclamaciones de terceros.
3. Que cuenta con la facultad legal para transferir dichos derechos a favor de **LA EMPRESA CESIONARIA**.

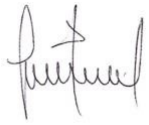
En consecuencia, **LA EMPRESA CEDENTE** se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA CESIONARIA** frente a cualquier reclamación relacionada con derechos de autor sobre la obra.

SÉPTIMA. DERECHOS MORALES: La presente cesión no implica la transferencia de los derechos morales de autor, los cuales permanecen en cabeza del autor original, de conformidad con la legislación vigente.

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se regirá e interpretará conforme a las normas vigentes sobre derecho de autor en la República de Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 09 días del mes de febrero de 2026.

LA EMPRESA CEDENTE,



LUISA FERNANDA MONTOYA VALENCIA
C.C. 52.386.624 de Bogotá
Representante Legal
LA GATA CIRKO SAS

LA EMPRESA CESIONARIA,

Alba María Mora Méndez
C.C. 1.013.578.043 de Bogotá
Representante Legal
Corporación Al Alba Producciones